



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL
Demandante	VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ RIVILLAS
Demandado	CARLOS MARIO RAMÍREZ VELÁSQUEZ
Radicado	05001 31 03 013 2020 00012 00
Decisión	TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE

En consonancia con lo resuelto en el auto del 29 de abril de estas calendas, al haber remitido vía correo electrónico el demandado un acto de apoderamiento al abogado Luis Eduardo Vásquez Posada -folios 230 y siguientes-, y sin haberse agotado otra modalidad de notificación, deviene procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del P., esto es, tener al único demandando -Carlos Mario Ramírez Velásquez-, notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado dentro del proceso, inclusive, del auto que admitió la demanda, a partir del día en que se notifique por estados este proveído.

En consecuencia, se reconoce personería al profesional del derecho precitado, que se identifica con la T.P. 117.689 D1 del C.S. de la J., para que represente los intereses del accionado. Para la consulta del expediente digital, la Secretaría del Juzgado remitirá las claves correspondientes y el término para contestar la demanda empezará a contar desde el día que efectivamente se remitan aquellas.

Se ordena, igualmente, remitir las claves de acceso a la apoderada del actor.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f33cb9edc816f066403512465eedbb48deed52fe9e32bb0a982a462b93b02ec7

Documento generado en 11/05/2021 01:10:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>